

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13125 Orden de 16 de octubre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su apartado tres del artículo único, introduce el apartado 10 en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y crea los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en la disposición adicional cuarta atribuye a las Administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas específicas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión y dispone, en su artículo 17, los extremos mínimos que debe contener dicha norma. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13, dispone que las bases reguladoras podrán ser aprobadas por Orden, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, señala en el artículo 2 que la Dirección General de Formación Profesional asume las competencias del departamento en materia de formación profesional.

Conforme al artículo 16.1.n de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a desarrollar Programas Formativos Profesionales en las modalidades Especial y Adaptada en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidad y estructura de los Programas Formativos Profesionales.

1) La finalidad de los Programas Formativos Profesionales será dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.

2) Los Programas estarán constituidos por los siguientes módulos:

a) Módulos asociados a unidades de competencia de una de las Cualificaciones Profesionales de Nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Estos módulos tendrán una duración global variable de 15 a 19 horas dependiendo de los módulos que conformen el programa. La carga horaria de los módulos asociados a unidades de competencia condicionará la carga de los módulos optativos y/o su elección.

b) Módulo de Formación en centros de trabajo, con una duración de 120 horas.

c) Módulos no asociados a unidades de competencia constituidos, a su vez, por los siguientes módulos:

1.º) Comunicación y sociedad, con una duración de 5 horas semanales.

2.º) Ciencias Aplicadas, con una duración de 5 horas semanales.

d) Módulos optativos, en su caso, con una duración de dos horas semanales por módulo, hasta un total de 4 horas semanales. Su impartición estará condicionada por la carga horaria de los módulos asociados a unidades de competencia del programa a desarrollar. Así, aquellos programas que superen las 15 horas semanales en los módulos asociados a unidades de competencia deberán ajustar la oferta de módulos optativos, con el fin de no superar las 30 horas semanales. Los módulos optativos serán: Actividad física y deporte, Autonomía Personal, Español como segunda lengua, y Tecnologías de la información y comunicación.

3. El currículo, características y orientaciones metodológicas de los módulos serán los que se detallan en los títulos y currículos de Formación Profesional Básica, a excepción de los módulos optativos, para los que se seguirá lo establecido por la Consejería competente en materia de Educación.

4. Los módulos asociados a unidades de competencia que podrán impartirse en los Programas Formativos Profesionales son los que se relacionan en el anexo XI.

5. Los grupos de los Programas Formativos Profesionales contarán con una hora semanal de tutoría.

6. El horario semanal se concretará en cada Programa, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) La carga lectiva semanal, para la modalidad Adaptada, será de treinta horas semanales.

b) Para la modalidad Especial, dicha carga lectiva oscilará entre las veinticinco y las treinta horas semanales dependiendo de las necesidades de los alumnos.

c) La carga lectiva semanal de los distintos módulos asociados a unidades de competencia, es la que se recoge en el anexo XI de esta Orden.

7. Las entidades sin ánimo de lucro seguirán el calendario fijado anualmente por el órgano competente en materia de Formación Profesional en la resolución de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de estos programas.

Artículo 3. Profesorado

1. El equipo docente de los Programas Formativos Profesionales estará formado por, al menos, dos docentes que se responsabilizarán del desarrollo del programa.

2. El profesor que imparta los módulos Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas deberá cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 94 ó 95 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. En caso de que la especialidad de la titulación no se corresponda con alguna de las materias incluidas en el módulo de Comunicación y Sociedad o en el de Ciencias Aplicadas, se podrá autorizar a quienes, además de la titulación requerida, certifiquen una experiencia profesional de tres años vinculada a los módulos mencionados.

4. De forma preferente, un único docente impartirá los módulos de Ciencias Aplicadas y Comunicación y Sociedad. En caso de no poseer la acreditación necesaria para impartir Lengua Extranjera, ésta será impartida por otro docente con la cualificación necesaria en una unidad formativa diferenciada.

5. Los módulos optativos se asignarán a uno de los dos docentes. En el caso de no contar con la especialización suficiente para impartir el módulo optativo de actividad física y deporte, éste será impartido por otro docente.

6. Las titulaciones requeridas y las titulaciones habilitantes a efectos de docencia para la impartición de los módulos profesionales son las que se indican en el anexo del Real Decreto donde se establece el título profesional básico correspondiente.

7. En la modalidad Especial, podrá impartir los módulos Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas quien esté en posesión del título de Maestro de educación primaria o el título de Grado equivalente. Este maestro será, preferentemente, de la especialidad de Educación Especial o Pedagogía Terapéutica.

Artículo 4. Modalidades de los Programas Formativos Profesionales.

1. Los programas objeto de las subvenciones podrán desarrollarse en las modalidades Especial y Adaptada.

2. Los alumnos destinatarios de estos programas para ambas modalidades serán aquellos entre 16 y 21 años, cumplidos en el año natural de incorporación, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni un título profesional básico.

3. Los programas de la modalidad Adaptada tendrán estas características:

a) Teniendo en cuenta las condiciones generales de acceso, podrán incorporarse a estos programas en la modalidad Adaptada, alumnos que cursen enseñanza secundaria obligatoria y que no estén en condiciones de promocionar, o muestren un rechazo al ámbito escolar, grave historial de absentismo o incorporación tardía al sistema educativo, y que cualquiera que sea su perfil, presenten un grave desfase curricular generalizado que evidencie un riesgo de exclusión del sistema. También podrán acceder a esta modalidad jóvenes desescolarizados con necesidad de acceder al mundo laboral o que muestren interés por retomar su formación.

b) La modalidad Adaptada será impartida por entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas con experiencia acreditada en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

c) La duración de los programas de esta modalidad será de un curso académico durante el que se impartirán los módulos relacionados en el artículo 2.

d) En la modalidad Adaptada el número máximo de alumnos por grupo será de 15 y el mínimo de 10.

e) Los programas de esta modalidad serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos personas, a excepción de lo indicado en el artículo 3.4 y 3.5. Además de impartir las horas de docencia de los módulos asignados a cada una de ellas, deberán realizar tareas de coordinación, programación, seguimiento del alumnado y elaboración de materiales, reservando una hora diaria para estas funciones.

4. Los programas de la modalidad Especial tendrán las siguientes características:

a) Teniendo en cuenta las condiciones generales de acceso, podrán incorporarse jóvenes con necesidades educativas especiales que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo.

b) Esta modalidad será desarrollada en instituciones públicas o privadas sin finalidad de lucro, con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

c) Su duración será de dos cursos académicos y los módulos que incluyen son los que se detallan en el artículo 2, que serán programados para ser impartidos en dos años.

d) La modalidad Especial el número máximo de alumnos será de 12 y el mínimo de 6.

e) Además de lo dispuesto en el apartado 3.e) de este artículo, en los programas de la modalidad Especial podrá colaborar una tercera persona, siempre que esté justificado y su función corresponda a las características y necesidades concretas del grupo de alumnos.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia en los siguientes términos:

1. En la modalidad Adaptada, podrán solicitar esta subvención las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y de experiencia acreditada en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

2. En la modalidad Especial, podrán solicitar esta subvención las entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

3. No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este último requisito se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas, según modelo recogido en Anexo I de esta Orden, otorgada ante la Autoridad Administrativa o ante Notario Público.

Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que a tal efecto se incluya en la convocatoria e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener la certificación correspondiente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. La solicitud, junto con la documentación que se relaciona en el siguiente apartado, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de la Fama nº 15 de Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Anexo I.

d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía, según Anexo II.

e) Fotocopia compulsada o legalizada de los Estatutos de la entidad, así como la documentación que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.

f) Las solicitudes para los Programas Formativos Profesionales irán acompañadas también de un Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:

1.º) Justificación de la necesidad del programa y del perfil que se quiere desarrollar.

2.º) Criterios seguidos para seleccionar o proponer a los posibles alumnos.

3.º) Organización del equipo educativo y garantía de su disponibilidad, detallando la formación y experiencia del equipo educativo en relación con el perfil que solicitan (modelo en Anexo III.1)

4.º) Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 14 de la presente Orden (modelo en Anexo III.1)

5.º) Relación de posibles alumnos (modelo en Anexo III.2)

Infraestructura y recursos que aporta al programa, detallando los espacios y equipamiento disponibles, en relación con el perfil que solicitan. Para ello se tomará como referencia lo dispuesto en el título profesional básico correspondiente (modelo en Anexo.III.3)

6.º) Relación de empresas colaboradoras y documentación que acredite el compromiso de éstas de colaborar en las prácticas formativas (modelo en Anexo III.4)

7.º) Para certificar la experiencia en la inclusión social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión o de personas con discapacidad, las solicitudes serán acompañadas del certificado según anexo IV de esta orden.

4. No se podrán solicitar proyectos con dos perfiles para un mismo grupo de alumnos.

5. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Si la solicitud y los documentos que la acompañan no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Formación Profesional requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días. Si así no lo hiciera, se le tendrá desistida de su petición, previa resolución que será dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe de Servicio de Formación Profesional, correspondiendo la resolución del mismo al Consejero competente en materia de Educación.

2. A la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que se elevará a definitiva cuando no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados.

3. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Experiencia acreditada en la atención a los jóvenes destinatarios de la modalidad solicitada (hasta 2 puntos).

b) Proyecto de actuación: justificación de la necesidad del programa, infraestructura y recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa, así como garantía de la disponibilidad de estos recursos en las fechas de inicio del programa solicitado, presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 14 de esta Orden (hasta 3 puntos).

c) Grado de implicación, acreditado documentalmente, de las empresas del sector profesional (hasta 2 puntos).

d) Adecuación del programa a las necesidades de formación en la zona. Se tendrán en cuenta las necesidades detectadas, el número, perfil y modalidad de los programas solicitados así como la oferta de los ciclos de Formación Profesional Básica en cada municipio de la Región (hasta 3 puntos).

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que elevará al órgano instructor.

Artículo 9. Resolución.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero competente en materia de Educación resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 b, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La Orden por la que se resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 10. Cuantía.

1. La cuantía total para cada modalidad así como el importe máximo de la subvención por cada grupo de jóvenes se establecerá en la orden de convocatoria.

2. En todas las modalidades, el importe de la subvención estará en función de los límites establecidos por las respectivas consignaciones presupuestarias y del número de solicitudes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, no siendo en ningún caso inferior al límite establecido en la convocatoria.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. En todas las modalidades, la determinación de la cuantía de la subvención a asignar a cada beneficiario estará en función del coste del perfil profesional que se desarrolle en cada programa.

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. La subvención se considera financiación necesaria en el sentido del artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se librarán directamente a las entidades seleccionadas, en pagos anticipados, cuyo importe será el establecido por la orden que resuelva la convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias quedan exentas del establecimiento de las garantías a que hace referencia el artículo 16 de la citada Ley, por tratarse de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de carácter social.

3. Requisitos para el pago.

a) El primer pago anticipado se efectuará una vez iniciados los programas. Para el libramiento del anticipo las entidades subvencionadas remitirán, en la fecha indicada en la resolución, la siguiente documentación a la Dirección General de Formación Profesional:

1.º) Ficha de datos de la entidad. (Anexo V).

2.º) Equipo educativo, distribución horaria de las distintas áreas formativas y distribución de la cuantía subvencionada (Anexo VI).

3.º) Relación de alumnos matriculados (Anexo VII).

4.º) Certificado del representante legal de la entidad subvencionada con indicación de la persona que representará a la entidad en los trámites necesarios ante la Administración educativa.

5.º) Fotocopias compulsadas de los contratos y titulación del profesorado.

6.º) Certificado del representante legal de la entidad subvencionada en el que se indique que el programa se ha iniciado y que se dispone de los recursos materiales y humanos necesarios para el inicio de las acciones formativas.

7.º) Certificado del código de cuenta bancaria (IBAN)

Una vez revisada la documentación aportada y estudiadas las propuestas excepcionales, si las hubiese, el Jefe de Servicio de Formación Profesional emitirá informe haciendo constar que la entidad beneficiaria cumple con las condiciones para obtener el cobro de la subvención.

b) El segundo pago anticipado se efectuará de oficio en el primer trimestre del siguiente ejercicio presupuestario si no media informe negativo al respecto.

4. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

Artículo 12. Calendario

1. La resolución de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los Programas Formativos Profesionales establecerá las fechas de inicio y fin, tanto de los programas como de las acciones formativas.

2. Los gastos subvencionables a los que se refiere el artículo 12 serán los realizados y efectivamente pagados en el periodo que se fije de inicio y fin de los programas. Dentro de este periodo y con una duración menor, quedará enmarcado el plazo de las acciones formativas.

3. De forma excepcional y debidamente justificada, se podrá autorizar la variación de estas fechas.

4. En el caso de que el retraso en el pago de las subvenciones impidiera cumplir los plazos para los pagos descritos en el artículo anterior, el órgano competente en Formación Profesional podrá ampliar el periodo para la justificación económica.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del periodo establecido en la resolución anual de cada convocatoria para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La subvención se destinará a sufragar parte de los gastos originados en los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal:

1.º) Gastos del personal formador.

2.º) Gastos del personal dedicado a tareas de coordinación, planificación y administración, siempre que estén directamente relacionados con el desarrollo de los programas, hasta un máximo del 10 por 100 de la subvención concedida.

No se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento ni las relacionadas con traslados, despidos, ceses, suspensiones o finalizaciones de contrato.

b) Gastos de funcionamiento:

1.º) Gastos correspondientes a energía y mantenimiento: electricidad, combustibles, mantenimiento de las instalaciones, agua y teléfono. Cuando los gastos se justifiquen mediante factura y esta se refiera a la totalidad de las instalaciones, la imputación se realizará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, en función del tiempo y la superficie de funcionamiento del Programa. En ningún caso se admitirán gastos originados por obras, reparaciones, inversiones, equipamiento o mejora de infraestructuras.

2.º) Gastos relacionados con el alquiler de instalaciones para el desarrollo del programa. Para la imputación del alquiler de instalaciones se deberá respetar el principio de proporcionalidad, en función del tiempo de funcionamiento del Programa. Además, se podrán incluir alquileres de equipos.

3.º) Medios y materiales didácticos de un solo uso por el alumno, así como los fungibles utilizados durante las actividades de formación.

4.º) Gastos de amortización de instalaciones, equipos y mobiliario destinados al proyecto e inventariables para cuya compra no se haya contribuido a través de subvenciones. Para calcular la cantidad amortizable se seguirán las normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo admisibles a tales efectos, la aplicación del método de amortización, según tablas oficialmente establecidas por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

c) Gastos derivados del desplazamiento del profesorado para el desarrollo y seguimiento de las Prácticas Formativas en Empresas.

d) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el programa. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional podrá autorizar que los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste sean imputados al programa.

e) Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos, incluyendo la fase de Prácticas Formativas en Empresas. Dicho seguro estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

1.º) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitaciones autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

2.º) Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitaciones, y en el desplazamiento.

f) Gastos derivados de viajes y actividades formativas de los alumnos y del personal docente que los acompañe, directamente relacionados con el programa formativo y de una duración no superior a un día.

3. La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada en los conceptos anteriormente expresados. Las cantidades podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del programa, siempre que lo apruebe la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

En el supuesto de que las modificaciones en la distribución de las cuantías sean iguales o inferiores al 10 por 100 de la cantidad subvencionada al sumar los incrementos producidos en las distintas partidas, no será necesaria su comunicación a esta Dirección General. Las causas de estas modificaciones deberán constar por escrito y tendrán que formar parte del expediente justificativo de la subvención.

4. Con la autorización previa y expresa de la Dirección General competente en Formación Profesional, se podrán subcontratar la actividad, mediante convenio. En este caso, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. En el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Formación Profesional originales de la siguiente documentación:

a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que acredite que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y la distribución final de la cuantía subvencionada (Anexo VIII).

b) Acta de Evaluación final

c) Escrito referido en el punto 3 del artículo anterior, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos, en su caso.

d) Certificado del responsable de la Entidad con el detalle de gastos efectuados. Se aportará también en soporte informático (Anexo IX).

e) Justificación de los gastos de personal: copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se presentará, además, el anexo X con el resumen de nóminas y seguros sociales del equipo educativo.

f) Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando, de forma razonada, la parte imputada al programa o plan y se hará constar en el original mediante diligencia que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Educación.

2. El expediente justificativo se remitirá a la Dirección General competente en Formación Profesional para su comprobación.

3. Los expedientes quedarán custodiados en la Dirección General competente en Formación Profesional o donde ésta determine.

4. En el caso de que una misma entidad resulte beneficiaria de subvenciones para el desarrollo de más de un Programa, la justificación se hará de forma independiente para cada uno de los proyectos subvencionados.

Artículo 15. Obligación de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo del programa pueda dictar la Consejería competente en materia de Educación y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Consejería citada o la Intervención General de la Región de Murcia.

La Consejería competente en materia de Educación podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actividades formativas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en esta Orden y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponde al beneficiario.

Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Reintegro total o pérdida del derecho al cobro. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 citado anteriormente, serán causas de reintegro total de la subvención, y, en su caso, de la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida, las siguientes:

a) Incumplir las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario, que impidan la certificación del buen fin de la misma.

b) No adoptar las medidas correctoras ordenadas por la Dirección General competente en Formación Profesional, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones.

c) Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.

d) Exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros, vulnerándose el principio de gratuidad.

3. Reintegro parcial. Siempre que la conducta del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de su obligación y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial proporcional de la subvención en los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento del compromiso de prácticas de alumnos en los términos en que fue formulado, salvo causas de fuerza mayor, suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente, en función del número de alumnos, minorándose en dicha proporción la cantidad a que asciendan los costes máximos justificados imputables a la acción.

b) El incumplimiento de la obligación de comunicar a la Dirección General competente en Formación Profesional la disminución, durante el desarrollo del curso, del número de alumnos por debajo de los límites establecidos. El importe a reintegrar de los costes justificados por la entidad, se calculará proporcionalmente a la diferencia entre el número de alumnos que han terminado el programa y el mínimo autorizado.

c) La sustitución de los docentes sin cumplir con los requisitos establecidos, esto es, la previa comunicación a la Administración concedente, o la no concurrencia en el sustituto del perfil docente exigido. Se reintegrará el importe que corresponda a las horas impartidas por el docente sustituto.

d) La subcontratación de un servicio docente externo sin autorización previa dará lugar al reintegro parcial de la subvención en el concepto de gasto correspondiente.

e) No impartir la totalidad de las horas previstas para la modalidad implicará el reintegro en la proporción correspondiente a las horas no impartidas.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Seguimiento de los Programas.

1. La Dirección General competente en Formación Profesional asignará al menos a un funcionario para llevar a cabo el seguimiento de los programas en colaboración, al menos, con un representante de cada entidad.

2. El seguimiento de los programas consistirá en:

a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios y la efectiva puesta en marcha del programa.

b) Interpretar cualquier problema que surja sobre la aplicación de la presente Orden o en el desarrollo del programa.

c) Estudiar las causas de los posibles abandonos y/o renunciaciones que puedan producirse y valorar, si procede, la posibilidad de resolverlas.

Artículo 20. Normas aplicables.

En todo lo no previsto en esta Orden se aplicarán las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 16 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



ANEXO I
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003,
GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D^a. _____ con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____

Localidad _____ C.P. _____

como _____
(Cargo que ostenta en la Entidad)

de la Entidad _____ con

C.I.F. nº _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de _____.

(SELLO DE LA ENTIDAD Y FIRMA)

FDO: _____



**ANEXO II. ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR AYUDAS
PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES**

D/D^a. _____ con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____

Localidad _____ C.P. _____

como _____
(Cargo que ostenta en la Entidad)

de la Entidad _____ con

C.I.F. nº _____

CERTIFICA

Que en reunión de la Junta Directiva celebrada el día _____ de _____ de _____,
en la localidad de _____, se acordó la presentación de solicitud para
desarrollar el Programa Formativo Profesional _____
de la modalidad _____ durante el curso _____, por
una cuantía de _____, mediante convocatoria
_____ de la Consejería de Educación, Cultura y
Universidades de la Región de Murcia.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo y sello el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº Presidente/a

El/La Secretario/a

Sello de la entidad

Fdo. _____

Fdo. _____



**ANEXO III
DETALLES DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN**

**III.1 EQUIPO EDUCATIVO Y PRESUPUESTO DE GASTOS
Programas Formativos Profesionales
Curso _____**

Modalidad
 Perfil profesional:.....
 Entidad:.....
 Centro donde se desarrolla el programa:.....
 Localidad:

Equipo educativo

Profesor/titulación	Número de horas/semana de dedicación acciones formativas	Número de horas/semana de contratación
Profesor de los módulos asociados a unidades de competencia (Nombre, apellidos, titulación):	Módulos asociados a UC:Horas	Profesor de los módulos asociados a U.C.:Horas
Módulos que imparte:	Módulos Comunicación y Sociedad I. y Ciencias Aplicadas I..... Horas	
Profesor de los módulos no asociados a unidades de competencia (Nombre, apellidos, titulación):	Módulos optativos: 1.....Horas..... 2.....Horas.....	Profesor de los módulos formativos de carácter general:Horas
Módulos que imparte:	Tutoría:..... Horas	

Garantía de la disponibilidad del profesorado:

Importe de la subvención solicitada:

Distribución de la subvención:

A. Gastos del personal	
B. Gastos de funcionamiento	
C. Gastos desplazamiento profesorado para Prácticas Formativas	
D. Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el programa; excepcionalmente para transporte, manutención y alojamiento	
E. Costes para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos	
F. Gastos viajes y actividades formativas con alumnos	

(Fecha y firma del responsable de la entidad)



III.2. RELACIÓN DE POSIBLES ALUMNOS

Programa Formativo profesional.

Curso _____

Denominación _____

Entidad: _____

Centro donde se desarrolla el programa: _____

Provincia: _____

Localidad _____

Nº	Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Centro de procedencia y curso (1)	Características del alumno

(1)Indicar último centro, curso y año académico cursados

(Fecha y firma del responsable de la entidad)



III.3 INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS

Programas Formativos Profesionales, convocatoria 20...

PERFIL:

Espacios que pone a disposición del programa:

AULA POLIVALENTE	Descripción:
	Superficie m ²

TALLER	Descripción:
	Superficie m ²

AULA COMPLEMENTARIA, EN SU CASO	Descripción:
	Superficie m ²

Equipamiento que pone a disposición del programa:

AULA POLIVALENTE	Descripción:

TALLER	Descripción:

AULA COMPLEMENTARIA , EN SU CASO	Descripción:



III.4. EMPRESAS COLABORADORAS

CIF	NOMBRE	LOCALIDAD Y DISTANCIA DEL CENTRO	ACTIVIDAD PROFESIONAL	COLABORACIÓN ¹

¹ Especificar el tipo de colaboración: FCT y/o cualquier otro tipo (instalaciones, material, etc.)

Este anexo deberá ir acompañado de la documentación que acredite el acuerdo de colaboración con cada una de las empresas señaladas y que señale los términos en los que esta se llevará a cabo.



**ANEXO IV
PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES**

**Certificado de experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de
jóvenes en riesgo de exclusión / de personas con discapacidad**

D/D^a. _____ con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____

Localidad _____ C.P. _____

como _____ (Cargo que ostenta en la Entidad)

de la Entidad _____ con

C.I.F. nº _____

CERTIFICO

Que esta entidad ha realizado los siguientes programas de cualificación profesional inicial:

Convocatoria	Número de programas	Perfil profesional	Nº alumnos que finalizaron y nº de empresas para la FCT
Orden de 12 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, para el curso 2008/2009.			/
Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el año 2009.			
Orden de 2 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, así como planes de inserción laboral, a iniciar en el 2010 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.			
Orden de 29 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional en entidades privadas sin ánimo de lucro y de Iniciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el 2011 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.			
Orden de 22 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional en entidades locales y en entidades privadas sin ánimo de lucro y de Iniciación Profesional			



Convocatoria	Número de programas	Perfil profesional	Nº alumnos que finalizaron y nº de empresas para la FCT
Especial, para el curso 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.			
Orden de 10 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional en entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de Iniciación Profesional Especial, para el curso 2013/2014 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.			

Que esta entidad ha realizado otros programas o actuaciones con el objetivo de la inclusión social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión / de personas con discapacidad, y aporta documentación acreditativa sobre lo siguiente:

Norma aplicable al desarrollo de la actividad	Nombre de la actividad	Duración	Alumnos que finalizaron la actividad

Y para que así conste, lo firmo en _____, a ____ de _____ de _____

Sello de la entidad

Fdo. _____



ANEXO V

1.-DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre	
Domicilio	
C.P.	
Localidad	
Municipio	
Teléfono/s	
Fax/es	
Correo Electrónico	
Web	

2.-DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Nombre	
Cargo	
Dirección	
Teléfono/s	
Fax/es	
Correo Electrónico	

Nombre	
Cargo	
Dirección	
Teléfono/s	
Fax/es	
Correo Electrónico	

Nombre	
Cargo	
Dirección	
Teléfono/s	
Fax/es	
Correo Electrónico	

3.-DATOS DE LA ACTUACIÓN

Domicilio	
Localidad	
Teléfono/s	

Domicilio	
Localidad	
Teléfono/s	



ANEXO VI

Equipo educativo, horarios y distribución de la cuantía Curso _____

Modalidad
 Perfil profesional:.....
 Entidad:.....
 Centro donde se desarrolla el programa:.....
 Localidad:

Equipo educativo

Profesor/titulación	Número de horas/semana de dedicación acciones formativas	Número de horas/semana de contratación
Profesor de los módulos asociados a unidades de competencia (Nombre, apellidos, titulación): Módulos que imparte: Profesor de los módulos no asociados a unidades de competencia (Nombre, apellidos, titulación): Módulos que imparte:	Módulos asociados a UC: :.....Horas Módulos Comunicación y Sociedad I. y Ciencias Aplicadas I..... Horas Módulos optativos: 1.....Horas..... 2.....Horas..... Tutoría:..... Horas	Profesor de los módulos asociados a U.C.:Horas Profesor de los módulos formativos de carácter general:Horas

Importe de la subvención concedida:

Distribución de la subvención:

A. Gastos del personal	
B. Gastos de funcionamiento	
C. Gastos desplazamiento profesorado para Prácticas Formativas	
D. Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el programa; excepcionalmente para transporte, manutención y alojamiento	
E. Costes para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos	
F. Gastos viajes y actividades formativas con alumnos	

(Fecha y firma del responsable de la entidad)



HORARIO DEL PROFESORADO

Nombre y áreas que imparte: Perfil:					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

Nombre y áreas que imparte: Perfil:					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

HORARIO DE LOS ALUMNOS/AS

Perfil:

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

NOTA: (SESIONES DE 55 Ó 60 MINUTOS)

Fecha y firma del responsable de la entidad



ANEXO VII. RELACIÓN DE ALUMNOS MATRICULADOS

Programas Formativos Profesionales.

Curso _____

Modalidad.....

Perfil profesional:.....

Entidad:

Centro donde se desarrolla el programa:.....

Localidad

Nº de orden	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	D.N.I	Procedencia (1)	Dirección y localidad	Fecha alta	Fecha baja

(1) Indicar procedencia: último centro educativo y curso (ESO o programa cursado indicando el año académico en el que se realizó).

(Fecha y firma del responsable de la entidad)



ANEXO VIII

Denominación de la Entidad Solicitante	CIF:
Nombre y apellidos del Representante de la Entidad solicitante:	NIF
Perfil y Modalidad:	

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades una subvención por importe de _____ euros, al amparo de lo establecido en la Orden de la citada Consejería de fecha _____, para la financiación de un Programa Formativo Profesional:

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la actividad para la que se concedió.

Que la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos ha quedado como se detalla a continuación:

A. Gastos del personal	
B. Gastos de funcionamiento	
C. Gastos desplazamiento profesorado para Prácticas Formativas	
D. Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el programa; excepcionalmente para transporte, manutención y alojamiento	
E. Costes para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos	
F. Gastos viajes y actividades formativas con alumnos	

Que SI-NO ha habido modificaciones en las partidas por lo que SI-NO se adjuntan las causas a este expediente justificativo.

Que los incrementos producidos en cada una de las partidas SI-NO son iguales o inferiores al 10% de la cantidad subvencionada por lo que SI-NO se adjunta las autorizaciones para estos cambios.

Para que conste a efectos de justificación de la subvención recibidas ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de _____.

(sello y firma)



**ANEXO IX
CUENTA JUSTIFICATIVA**

Denominación de la Entidad beneficiaria		CIF
Programa impartido:		Modalidad:
Subvención Recibida: euros	Recursos propios: euros	Otras ayudas: euros

Don/Doña _____, como representante de la entidad beneficiaria,

CERTIFICO

Que los justificantes de pago que se relacionan en el Anexo VII y se adjuntan al mismo, corresponden a los gastos efectuados para la realización de dicha actividad.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº Orden justificante	Apartado del presupuesto	Nº factura o recibo	Fecha del justificante	Emisor del justificante	Concepto	Importe del justificante	Importe imputado	% imputación	Forma de pago	Fecha de pago efectivo

_____, a _____ de _____ de _____

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD,

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Nota: Usar cuantas hojas sean necesarias.



ANEXO X

RESUMEN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL EQUIPO EDUCATIVO

PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL CURSO 20__ / 20__

ENTIDAD _____ LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA _____

PROGRAMA _____ MODALIDAD _____

Mes/ año	Total días (Nómina)	NIF	Nombre y apellidos del trabajador	Entidad bancaria	Importe íntegro o bruto (1)	Retención del IRPF (2)	Cuota Seg. Soc. trabajador (3)	Importe líquido (1-2-3)	Cuota Seg. Soc. Empresa (4)	Total coste del trabajador (1+4)	Fecha de pago	Importe imputado

(Añadir cuantas filas sean necesarias)

Y para que así conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma y sello

Fdo.:.....

ANEXO XI

PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES

La duración de los Programas Formativos Profesionales será de 1.050 horas, equivalentes a un curso académico completo y con la siguiente distribución:

- Módulos asociados a unidades de competencia: de 15 a 19 horas semanales, de 465 a 589 horas anuales, dependiendo de la cualificación profesional de nivel 1 a alcanzar.
- Módulos no asociados a unidades de competencia: 10 horas semanales, 310 anuales.
- Módulos optativos: 4 horas semanales, 124 anuales que se ofertarán según la carga horaria de los módulos asociados a unidades de competencia en cada programa.
- Formación en centros de trabajo: 120 horas anuales.
- Tutoría: 1 hora semanal

Servicios Administrativos

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem.	Horas totales
C:Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales ADG305_1	UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.	3003. Técnicas administrativas básicas	8h	248
	UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	3004. Archivo y comunicación.	4h	124
I:Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	3h	93
Total módulos específicos: 15h Este programa impartirá dos módulos optativos.				

Ofimática

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	3001. Tratamiento informático de datos.	9h	279
	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	3002. Aplicaciones básicas de ofimática.	6h	186
	UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	3004. Archivo y comunicación	4	124
I: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales ADG305_1	UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.			
Total módulos específicos: 19 h Este programa no impartirá módulos optativos.				

Instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios, ELE255_1	UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.	3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.	11h	341
	UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones	3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	6h	186
Total módulos específicos: 17h Este programa solo impartirá uno de los dos módulos optativos.				

Equipos eléctricos y electrónicos

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas	Horas total
C: Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos ELE481_1	UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	3015. Equipos eléctricos y electrónicos.	8h	248
I: Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos IFC361_1	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.	3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos	7h	217
Total módulos específicos: 15h Este programa impartirá dos módulos optativos.				

Operaciones auxiliares de fabricación mecánica

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sema	Horas total
C: Operaciones auxiliares de fabricación mecánica FME031_1	UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.	3020. Operaciones básicas de fabricación.	6h	186
		3021. Soldadura y carpintería metálica.	5h	155
	UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje	3022. Carpintería de aluminio y PVC	6h	186
Total módulos específicos: 17h Este programa solo impartirá uno de los dos módulos optativos.				

Operaciones de fontanería y calefacción-climatización

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica IMA367_1	UC1154_1: Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.	3023. Redes de evacuación.	5h	155
		3024. Fontanería y calefacción básica.	8h	248
	UC1155_1: Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.	3025. Montaje de equipos de climatización.	4h	124
Total módulos específicos: 17h Este programa solo impartirá uno de los dos módulos optativos.				

Operaciones básicas de cocina

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones básicas de cocina HOT091_1	UCO255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.	3034. Técnicas elementales de preelaboración.	7h	217
	UCO256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas	3035. Procesos básicos de producción culinaria.	6h	186
I: Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria INA173_1	UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.	3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.	4h	124
Total módulos específicos: 17 h Este programa impartirá un solo módulo optativo.				

Operaciones básicas de restaurante y bar

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones básicas de restaurante y bar HOT092_1	UCO257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.	3037. Técnicas elementales de servicio.	6h	186
	UCO258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.	3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.	4h	124
I: Actividades auxiliares de comercio COM412	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente	2h	62
I: Operaciones básicas de catering HOT325_1	UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering	3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	3h	93
Total módulos específicos: 15 h Este programa impartirá dos módulos optativos.				

Operaciones auxiliares de carrocería de vehículos

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos TMV194_1	UC0620_1: Efectuar operaciones de mecanizado básico.	3043. Mecanizado y soldadura.	6h	186
	UC0621_1: Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples de un vehículo	3044. Amovibles.	8h	248
	UC0622_1: Realizar operaciones auxiliares de preparación de superficies	3045. Preparación de superficies.	5h	155
Total módulos específicos: 19 h Este programa no impartirá módulos optativos.				

Actividades auxiliares en floristería

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Actividades auxiliares en floristería AGA342_1	UC1112_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería.	3057. Materiales de floristería.	3h	93
	UC1113_1: Recepcionar y acondicionar materias primas y materiales de floristería.			
	UC1114_1: Realizar trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas. UC1115_1: Atender y prestar servicios al público en floristería.	3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.	4h	124
I: Actividades auxiliares en agricultura AGA163_1	UC0517_1: Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.	3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.	4h	124
	UC0518_1: Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.	3050. Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos.	6h	186
Total módulos específicos: 17h Este programa impartirá un solo módulo optativo.				

Actividades auxiliares en viveros y jardines

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AGA164_1	UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	6h	186
	UC0521_1: Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.	3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.	5h	155
	UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	4h	124
Total módulos específicos: 15h Este programa impartirá dos módulos optativos.				

Servicios auxiliares de peluquería

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Servicios auxiliares de peluquería IMP022_1	UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.	3060. Preparación del entorno profesional	4h	124
	UC0059_1: Realizar montajes para los cambios de forma temporales y permanentes e inicio del peinado.	3064. Lavado y cambios de forma del cabello.	6h	186
	UC0060_1: Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.	3065. Cambio de color del cabello.	5h	155
I: Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.	2h	62
Total módulos específicos: 17 h Este programa impartirá un solo módulo optativo.				

Servicios auxiliares de estética

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Servicios auxiliares de estética IMP118_1	UC0343_1: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.	3060. Preparación del entorno profesional.	4h	124
	UC0344_1: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.	3061. Cuidados estéticos básicos de uñas.	4h	124
	UC0345_1: Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello.	3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo.	4h	124
	UC0346_1: Realizar maquillajes de día.	3063. Maquillaje.	7h	217
Total módulos específicos: 19h Este programa no impartirá módulos optativos				

Operaciones básicas de pisos en alojamiento

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
HOT222_1: Operaciones básicas de pisos en alojamiento (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre),	UC0706_1 Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.	3130 Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento.	8h	248
	UC0707_1 Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento UC0708_1 Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa propias de establecimiento de alojamiento	3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento.	7h	217
I: Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.	2h	62
Total módulos específicos: 17 h Este programa impartirá solo un módulo optativo.				

Operaciones auxiliares de lavandería industrial

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
TCP138_1: Operaciones auxiliares de lavandería industrial y de proximidad	UC0434_1: Recepcionar, clasificar y preparar la ropa para su limpieza.	3077. Materiales y productos textiles	3h	93
	UC0435_1: Realizar el lavado acuoso de ropa. UC0436_1: Realizar el lavado en seco de ropa.	3093. Lavado y secado de ropa	4h	124
	UC0437_1: Realizar el secado, planchado y embolsado de ropa.	3094. Planchado y embolsado de ropa.	4h	124
I: Operaciones básicas de catering HOT325_1	UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.	3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	4h	124
Total módulos específicos: 15h Este programa impartirá dos módulos optativos.				

Actividades auxiliares de comercio

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1327_1: Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta. UC1328_1: Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.	3069. Técnicas básicas de merchandising.	8h	255
	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	3h	93
	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.	2h	62
I: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	3002. Aplicaciones básicas de ofimática.	6h	186
Total módulos específicos: 19 h Este programa no impartirá módulos optativos				

Actividades auxiliares de almacén

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Actividades auxiliares de almacén COM411_1	UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo. UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras	3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.	4h	124
	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	3h	93
I: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	3001. Tratamiento informático de datos.	8h	248
Total módulos específicos: 15h Este programa impartirá dos módulos optativos.				

Trabajos auxiliares de carpintería y mueble

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Trabajos de carpintería y mueble MAM276_1	UC0162_1: Mecanizar madera y derivados.	3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados.	9h	279
	UC0173_1: Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble. UC0882_1: Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.	3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	6h	186
I: Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.	2h	62
Total módulos específicos: 17h Este programa impartirá sólo un módulo optativo				

Acabados básicos de la madera

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble MAM275_1	UC0880_1: Preparar los equipos y medios de aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble. UC0167_1: Efectuar la aplicación de productos de acabado superficial con medios mecánico-manuales en carpintería y mueble. UC0881_1: Acondicionar la superficie para la aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble.	3076. Acabados básicos de la madera.	6h	186
	I: Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural TCP136_1	UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado. UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montaje del tapizado en mobiliario.	3077. Materiales y productos textiles. 3078. Tapizado de muebles.	3h 6h
Total módulos específicos:15 h Este programa impartirá dos módulos optativos				

Operaciones auxiliares de albañilería

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas EOC271_1	UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.	3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.	4h	124
	UC0142_1: Construir fábricas para revestir. UC0870_1: Construir faldones para cubiertas.	3082. Albañilería básica.	7h	217
	UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	3083 Guarnecidos y enlucidos	4h	124
I: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción EOC272_1	UC0872_1: Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista".			
I: Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción EOC578_1	UC1903_1: Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado.	3084 Falsos techos	4h	124h
Total módulos específicos:19 h Este programa no impartirá módulos optativos				

Operaciones auxiliares de revestimientos en construcción

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción EOC272_1	UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.	3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.	3h	93
	UC0871_1: Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción.	3086. Reformas y mantenimiento básico de edificios.	7h	217
	UC0873_1: Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción	3085. Pintura y empapelado.	4	124
	UC0872_1: Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista". UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	3083. Guarnecidos y enlucidos.	3h	93
Total módulos específicos:17 h Este programa impartirá un solo módulo optativo.				

Operaciones auxiliares de tapizado

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural TCP136_1	UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado. UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montaje del tapizado en mobiliario.	3078. Tapizado de muebles.	7h	217
	UC0430_1: Realizar el enmarcado, guarnecido y entelado de paredes, y tapizado de paneles murales.	3099. Tapizado de murales y entelado de superficies.	6h	186
I: Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.	2h	62
Total módulos específicos: 15h Este programa impartirá dos módulos optativos.				

Operaciones auxiliares de cortinaje y complementos de decoración

Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Cortinaje y complementos de decoración TCP064_1	UC0177_1: Seleccionar materiales y productos para procesos de confección.	3077. Materiales y productos textiles.	3h	91
	UC0178_1: Realizar el corte, preparación, ensamblaje y acabado de cortinas y estores.	3100. Confección y montaje de cortinas y estores.	9h	279
	UC0179_1: Realizar el corte, preparación, ensamblaje y acabado de cojines, fundas y accesorios.	3101. Confección de artículos textiles para decoración.	7h	217
Total módulos específicos: 19 h Este programa no impartirá módulos optativos.				